



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficios con radicados internos No. 1333 del 23 de febrero de 2022 y No. 1777 del 10 de marzo de 2022, el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT 901.519.675-9, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto **"PROCESO LP-DO-SRN-011-2021 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLI- ARBOLETES-PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA"**.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (1.334.633,57) M/CTE**. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO PALMERAS** y se expidió recibo de caja No. 323 de 25 de abril de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Auto N° 0502 de 13 de mayo de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT 901.519.675-9, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto **"PROCESO LP-DO-SRN-011-2021 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLI- ARBOLETES-PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA"**, se dispuso remitir el Expediente N° 58 de mayo 12 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, se realizó informe de visita N° 0102 de junio 13 de 2022, con base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0237 de 24 de junio de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El box-couvert existente se encuentra localizado en el PR 6 + 150, sobre la vía Coveñas-Sabaneta Ruta 90SC02, en el departamento de Sucre.

Las actividades de reparación están enmarcadas dentro del proyecto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLÍ- ARBOLETES-PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA. TRAMOS A CARGO DE INVIAS"; específicamente, en las actividades a realizar en la vía Coveñas-Sabaneta Ruta 90SC02, en el departamento de Sucre.

Esta vía tiene una longitud total de 15.71 km, pertenece a la Ruta 90, y cuenta con pavimento asfáltico en toda su longitud. Las intervenciones por tramos a realizar consideran el mantenimiento de la carpeta asfáltica en el sector paso nacional por el municipio de Coveñas, y la reparación de un box-couvert.

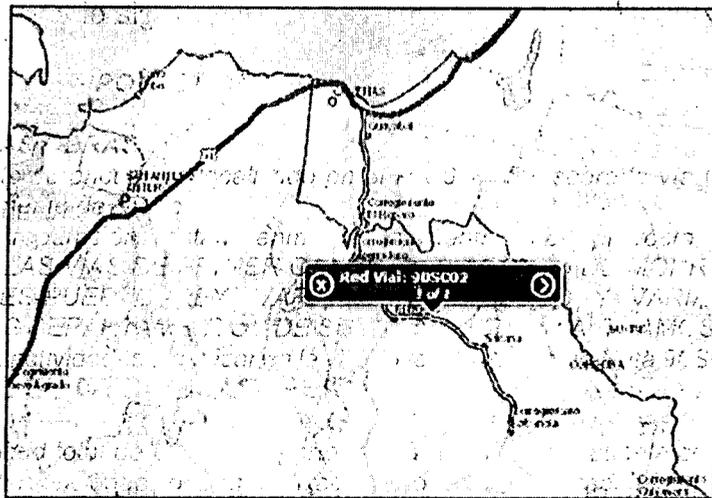


Ilustración 1. Red vial 90SC02. Coveñas-Sabaneta (Sucre).

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las obras a realizar para la reparación del box-couvert existente sobre el PR 6 + 150 en la vía Coveñas-Sabaneta consideran las siguientes:

- Demolición completa de las aletas colapsadas.
- Preparación del terreno para fundir la losa de fondo con sus aletas.
- Preparación del terreno para fundir el dentellón o pie al final de esta losa.
- Aletas y losa de fondo, de espesor 30 centímetros, en concreto reforzado de 3000 PS.
- Varillas de diámetro ½ pulgada cada 25 centímetros.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310 53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Dentellón con profundidad mínima de 50 cm.
- Resane de concreto viejo al concreto nuevo con aditivo SIKADUR 32 Primer o similar.
- Conexión entre nuevas aletas al cuerpo del box.

Otras actividades complementarias:

- Señalización de la vía.
- Manejo de tráfico.
- Retiro de escombros de demolición de aletas.
- Manejo integral de residuos sólidos.

GEORREFERENCIACIÓN SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las obras a realizar para la reparación del box-couvert existente se ubicarán sobre las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del box-couvert existente.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FUENTE HÍDRICA	LATITUD	LONGITUD
Reparación de box-couvert en concreto reforzado.	Arroyo La Ceiba	9°20'58"N	75°41'02,01" O

El box-couvert a reparar se intercepta con un arroyo denominado Arroyo La Ceiba. Se realizarán anclajes en la estructura existente para la instalación de los refuerzos; de esta manera se mejorará la obra in situ y se evitará una situación de emergencia.

ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

El área de ocupación del cauce es la correspondiente al área que ocupa el box couvert existente a reparar.

Tabla 2. Dimensiones box-couvert, ocupación de cauce.

DIMENSIÓN	VALOR
Longitud	5.0 m
Ancho	6.0 m
Altura libre	2.10 m
Altura hasta espesor placa	2.90 m
Altura total	3.19 m
Espesor placa	0.29 m
ÁREA OCUPACIÓN	30 m ²

CONDICIONES QUE GENERAN LA EMERGENCIA.

El estado actual del box-couvert es bastante crítico, con evidentes fallas estructurales, lo que puede ocasionar en cualquier momento una emergencia, debido a que se presenta socavación en zonas laterales, desprendimiento de aletas, inexistencia o fallo crítico de solera o losa de aproximación, entre otras afectaciones.

Durante la temporada de lluvias, cuando se presentan crecidas en la corriente del Arroyo la Ceiba, se genera una situación de emergencia que es necesario atender porque se pone en riesgo la seguridad de quienes se movilizan por el tramo vial.

Plano box-couvert existente.

En la siguiente ilustración se muestran las medidas del box-couvert existente en la vía Coveñas-Sabaneta sobre Arroyo La Ceiba:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1049

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

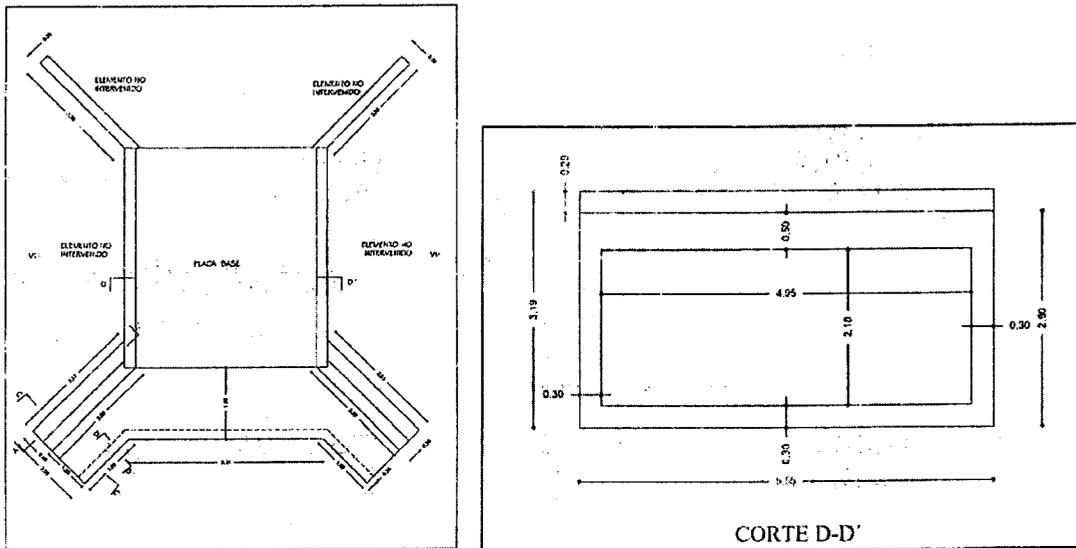


Ilustración 2. Plano box-culvert existente.

PRESUPUESTO REPARACIÓN BOX-COULVERT EXISTENTE:

ESTRUCTURAS Y DRENAJES	UNO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m'	0.00	\$ 19,008.00	-
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (ANTIOQUIA)	m3	0.00	\$ 30,430.00	-
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m'	0.00	\$ 77,005.00	-
RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (ANTIOQUIA)	m3	0.00	\$ 66,001.00	-
CONCRETO REFORZADO $f_c = 21MPa$	m'	21.00	\$ 627,856.00	\$ 13,184,976.00
CONCRETO SIMPLE $f_c = 14MPa$	m'	11.00	\$ 427,816.00	\$ 4,705,976.00
ACERO DE REFUERZO $F_y = 420 MPa$	k,9	1672.00	\$ 6,080.00	\$ 10,165,760.00
CUNETAS DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m'	0.00	\$ 496,154.00	-
CACIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC GALVANIZADO	m'	0.00	\$ 226,044.00	-

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocaia Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 1048

(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1. RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) (ANTIOQUIA)	m3	0.00	\$ 243,874.00	
			SUBTOTAL	\$ 28,056,712.00

ESTUDIO GEOTECNICO PARA LP-DO-SRN-011-2021

Conclusiones y recomendaciones generales.

- La campaña de exploración realizada constó de un (1) sondeos, en los que se perforo a 4.00 m de profundidad en las zonas donde se proyecta la construcción.
- El suelo encontrado durante la campaña de exploración en los sondeos corresponde a materiales predominantes de arcillas de alta plasticidad en el área del proyecto.
- Los parámetros y recomendaciones aquí presentadas están basadas en la exploración geotécnica realizado en el sector del proyecto, en el cual, se pretende realizar el emplazamiento de una estructura.
- Por las características del subsuelo en estudio y teniendo en cuenta las características de la estructura del proyecto, se considera la alternativa de cimentación superficial. Lo anterior, debido a las condiciones encontradas. estratos portantes.
- Respecto a los resultados de laboratorio reportados para las muestras evaluadas, se tiene que, no se presentan problemas relacionados con el potencial de licuación de los estratos de suelo estudiados.
- Durante la campaña de exploración geotécnica no se evidenció presencia de nivel freático en el sondeo. Durante el proceso constructivo puede presentarse una ascensión a fluctuación del nivel de agua que puede producirse por fuertes lluvias, esto implica que para el desarrollo de las actividades constructivas es necesario el bombeo de aguas según la época del año.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan los ábacos de diseño para la determinación de la capacidad de soporte del suelo en función de las dimensiones de la cimentación (zapatas). En el documento y en las memorias de cálculo se presenta los valores requeridos para el análisis estructural y la definición de la cimentación.
- Se analizó la profundidad de desplante. (Df) de 1.00m, se calculó la capacidad portante, carga aplicada y asentamientos para la cimentación propuesta.
- Se tiene que todas las muestras evaluadas del análisis de expansividad presentan potencial expansivo bajo y alto.

Análisis de las estructuras del box culvert.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Por las características del subsuelo en estudio y teniendo en cuenta las características de la estructura del proyecto, se considera la alternativa de cimentación superficial. Lo anterior, debido a las condiciones encontradas, estratos portantes.
- Se analizó las profundidades de desplantes (D_f) desde 0.0m hasta 2.0 m para el box. Se calculó la capacidad portante, carga aplicada y asentamientos para la cimentación propuesta. Por parte de esta asesoría, se recomienda una profundidad de desplante mínima de 1.0m (para alcanzar el valor mínimo de capacidad portante para el box).
- Se sugiere excavar a la profundidad de 1.50 m, rellenar un espesor de 0.50 m – con material seleccionado y luego desplantar en esa cota la zapata, de tal manera que la profundidad de desplante sea 0.50 m. A continuación, se presenta un esquema general de la cimentación propuesta.

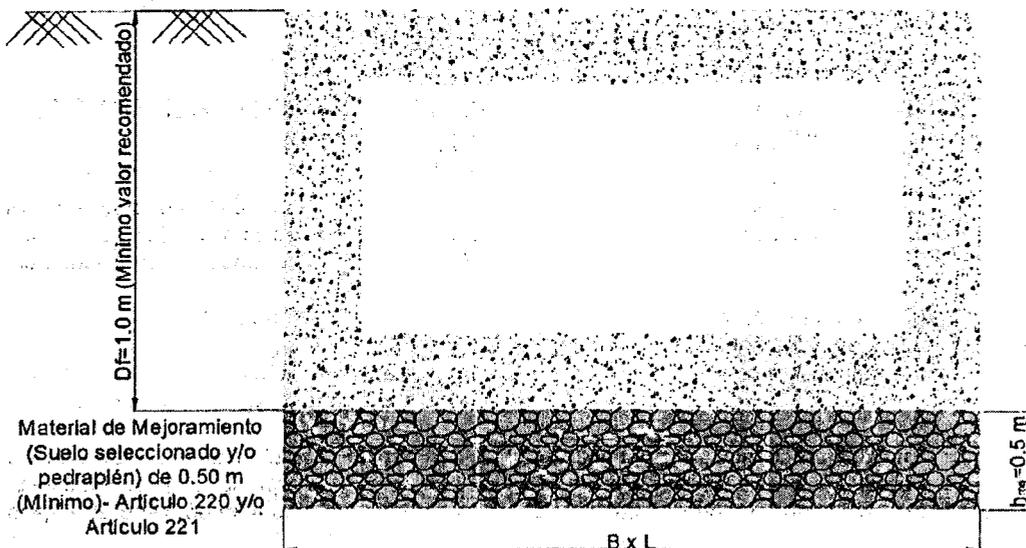


Figura 20. Esquema general de la cimentación propuesta
Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 3. Esquema general de la cimentación propuesta.

- Para una base de 2.0m y una longitud de 6.0m se tiene una capacidad portante de 27.21 Ton/m² para una profundidad de desplante de 1.0m (Mínimo recomendado).
- La profundidad de desplante recomendada varía en función del espesor del material orgánico o de escombros identificados durante la construcción.
- Para llevar a cabo la exitosa construcción de la cimentación propuesta, se recomiendan los procedimientos constructivos establecidos en las Especificaciones Técnicas de construcción del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS en su versión 2013, así igual que las normas de seguridad industrial, y de impacto ambiental vigentes en el momento de ejecución de las obras.

Carrera 25 No. 25 -- 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2732045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)



1048

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- En caso de requerirse excavaciones durante la construcción, se debe tener en cuenta que para el procedimiento de avance constructivo con taludes de inclinación máxima de 1.0V:0.5H. En virtud de esto, se sugiere el avance progresivo de la excavación que permita evaluar la necesidad de aumentar o reducir la inclinación.
- Deberán organizarse las estructuras de manejo de aguas de escorrentía e infiltración de manera que estas sean recolectadas y evacuadas eficientemente de la excavación.
- En todo caso el material de relleno recomendado corresponde a un suelo seleccionado que cumpla con lo establecido en la Especificaciones General para la Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS en su Artículo 220-13.
- En el caso de la existencia del fenómeno de socavación en la zona de implantación de la estructura tipo box analizados, se hará necesario el establecimiento de una estructura de protección en el box y sus zonas adyacentes, con el fin de evitar daños en esta, y así garantizar un óptimo funcionamiento en su periodo de diseño. Todo esto, debe ser evaluado y analizado en los estudio hidrológico e hidráulico.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 13 de junio de 2022, el técnico de apoyo, Rafael Luján Escobar, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al proyecto: **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLÍ ARBOLETES - PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA. TRAMOS A CARGO DE INVIAS”**, con el fin de realizar inspección técnica y ocular, evaluar y conceptuar la viabilidad de permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de **OBRAS DE REPARACIÓN DEL BOX-CULVERT SOBRE EL PR6 + 150** en la vía Coveñas - Sabaneta, realizado por el Consorcio Palmeras con NIT. 901.519.675 - 9; representado legalmente por el señor Juan Carlos Amador Carrascal identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.352.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento de la Ingeniera Yenifer Márquez Ospina, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.956.406, en calidad de residente ambiental Consorcio Palmeras, el Ingeniero Erick Leonardo Vergara Guevara, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.826.672, en calidad de auxiliar de residente de obra y el ingeniero Juan Gabriel Escobar, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.094.084, en calidad de residente ambiental interventoría.

En el desarrollo de la visita se pudo apreciar:

La zona con paisaje de montaña a raíz de la topografía abrupta, ocasiona que en temporadas de lluvias se generen escorrentías con velocidades altas que aumenta el caudal de los arroyos en las partes bajas y además provocan inundaciones en las zonas urbanas y en áreas ganaderas del paisaje de planicie, típicas de estas zonas costeras.

Ubicados en las coordenadas geográficas **9°20'57.409" LN – 75°41'1.17" LW** en el arroyo La Ceiba, encontramos box culvert con sección de 5.3 m X 2.1 m en la Abscisa PR6 + 150 de la vía que conduce del municipio de Coveñas hasta el corregimiento de Sabaneta.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Mi ambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

10 1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el margen derecho de la vía observamos una de las aletas del box culvert desplomada sobre el cauce del arroyo, lugar donde se pretende realizar la reconstrucción de las aletas, actividad que se llevara a cabo solo de ese margen del box culvert. Es notable el deterioro del box culvert y la cerca perimetral del alindamiento de los predios adyacentes a la vía se encuentra desplomada sobre el cauce del arroyo.

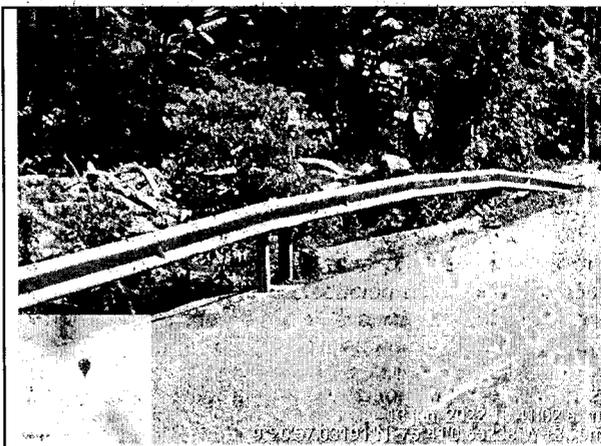
En las coordenadas geográficas $9^{\circ}20'57.22''$ LN – $75^{\circ}41'1.388''$ LW se observa árbol talado el cual se encontraba al lado de una de las aletas que pretenden intervenir, aledaño a esto se evidencia la madera en el lugar donde fue talado, según expresan las personas que atienden la visita, esta tala fue realizada por miembros de la comunidad del sector, los cuales no hicieron uso de la madera producto de la tala.

En el cauce del arroyo La Ceiba se observa flujo constante con presencia de agua, se evidencia presencia de pastos bajos y rastrojos, no hay afectaciones fitosanitarias y tiene una sección irregular antes de pasar por el box culvert aproximadamente de 4.0 m de ancho X 1.0 m de profundidad.

En el margen izquierdo de la vía en el box culvert se observan las aletas en buen estado y presencias de dos especies arbóreas de talla media en las coordenadas geográficas $9^{\circ}20'57.317''$ LN – $75^{\circ}41'0.783''$ LW, según la información expresada por las personas que atienden la visita este margen del box culvert no será intervenido. Por ende la ejecución de la recuperación del box culvert solo se realizará en el margen derecho, y no es necesario permiso de aprovechamiento forestal.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



Imágenes No. 1. Ubicación del box culvert en las coordenadas geográficas $9^{\circ}20'57.409''$ LN – $75^{\circ}41'1.17''$ LW, PR6 + 150.



Imágenes No. 2. Sección de Box culvert de 5.3 m X 2.1 m.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



El ambiente es de todos Minambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Imágenes No. 3. Margen derecho del box culvert, se evidencia aleta del box culvert desplomada sobre el cauce del arroyo La Ceiba, cerca perimetral sobre el cauce del arroyo.



Imágenes No. 4. Se observa de Tala de individuo arbóreo de talla media en las coordenadas geográficas 9°20'57.22" LN - 75°41'1.388" LW, realizada por miembros de la comunidad del sector.



Imágenes No. 5. Evidencia de madera producto de la Tala realizada por miembros de la comunidad del sector.



Imágenes No. 6. Margen izquierdo del box culvert se observan las aletas en buen estado y presencias de dos especies arbóreas de talla media en las coordenadas geográficas 9°20'57.317" LN - 75°41'0.783" LW. Según la información expresada por las personas que atienden la visita este margen del box culvert no será intervenido.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(05-AUG-2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el CONSORCIO PALMERAS con NIT. 901.519.675 - 9, representado legalmente por el señor Juan Carlos Amador Carrascal identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.352, para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLÍ ARBOLETES - PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA. TRAMOS A CARGO DE INVIAS", el cual contempla desarrollo de OBRAS DE REPARACIÓN DEL BOX-CULVERT SOBRE EL PR6 + 150 en la vía Coveñas - Sabaneta, en las coordenadas geográficas 9°20'57.409" LN - 75°41'1.17" LW, sobre las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

6. CONSIDERANDO

Que mediante radicados internos No. 0619 de 03 de enero de 2022, No. 1333 de 23 de febrero de 2022 y No. 1777 de 10 de mayo de 2022 suscritos por el CONSORCIO PALMERAS con NIT. 901.519.675 - 9, representado legalmente por el señor Juan Carlos Amador Carrascal identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.352, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLÍ ARBOLETES - PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA. TRAMOS A CARGO DE INVIAS", el cual contempla desarrollo de OBRAS DE REPARACIÓN DEL BOX-CULVERT SOBRE EL PR6 + 150 en la vía Coveñas - Sabaneta, en las coordenadas geográficas 9°20'57.409" LN - 75°41'1.17" LW.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0502 de 13 de mayo de 2022, emanado por la Secretaría General de esta Corporación de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y ambientales originadas de la evaluación de la información presentada por el CONSORCIO PALMERAS con NIT. 901.519.675 - 9, representado legalmente por el señor Juan Carlos Amador Carrascal identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.352, para la ejecución del Proyecto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLÍ ARBOLETES - PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA. TRAMOS A CARGO DE INVIAS", el cual contempla desarrollo de OBRAS DE REPARACIÓN DEL BOX-CULVERT SOBRE EL PR6 + 150 en la vía Coveñas - Sabaneta, en las coordenadas geográficas 9°20'57.409" LN - 75°41'1.17" LW, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar al CONSORCIO PALMERAS con NIT. 901.519.675 - 9, representado legalmente por el señor Juan Carlos Amador Carrascal identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.352, Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLÍ ARBOLETES - PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sinclair - Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

1048

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA. TRAMOS A CARGO DE INVIAS", el cual contempla desarrollo de OBRAS DE REPARACIÓN DEL BOX-CULVERT SOBRE EL PR6 + 150 en la vía Coveñas – Sabaneta, en las coordenadas geográficas 9°20'57.409" LN – 75°41'1.17" LW.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

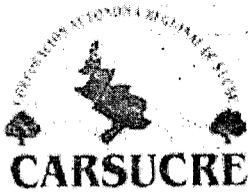
Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sircelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 58 de 12 de mayo de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto **“PROCESO LP-DO-SRN-011-2021 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLI- ARBOLETES- PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA”**. por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a las obras de reparación del Box Culvert sobre el PR6 + 150 en la vía Coveñas – Sabaneta, en las coordenadas geográficas **9°20'57.409" LN – 75°41'1.17" LW**.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

12 1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto "PROCESO LP-DO-SRN-011-2021 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLI- ARBOLETES-PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA".

ARTÍCULO CUARTO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto "PROCESO LP-DO-SRN-011-2021 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE PRIMER ORDEN EN EL GOLFO DE MORROQUILLO Y LAS VÍAS NECOCLI- ARBOLETES-PUERTO REY, VARIANTE EL MELLITO Y VARIANTE ARBOLETES EN JURISDICCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y ANTIOQUIA", no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO SEXTO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

10 1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.

2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.

3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
- 5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
- 6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
- 7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
- 8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- 9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- 13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO UNDECIMO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar 200 especies arbóreas en un área de media (1/2) hectárea con un marco de plantación de 5.0m x 5.0m, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ebano*), *guayacan* (*Guaiaecum officinale*), *póvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizzia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilon balsamun*), *olivo negro* (*Bucida buceras*)
- Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE**
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Brindarlos cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (5) años.
- Deberá presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los tres (5) años de mantenimiento.

- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **El CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: **El CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: **El CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: **El CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(05 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP. N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

10 1048

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0102 de junio 13 de 2022 y el concepto técnico N° 0237 de 24 de junio de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Al **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NOTIFICAR al **CONSORCIO PALMERAS**, identificado con NIT No. 901.519.675-9, Representado Legalmente por el señor JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.766.352 y/o quien haga sus veces, en la Calle 46 No. 4 – 104 Oficina 924 – 925 en Montería, al correo electrónico: consorcioalmeras2021@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo – Sucre



310.53
EXP N° 58 DE 12 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1048

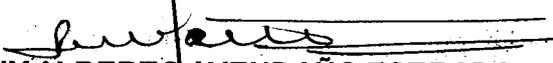
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(05 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

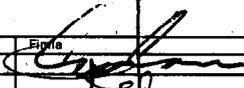
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARISUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL
CARISUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los amba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del firmante.